

que desde oy, seventa á siete quattos la libra de Baca; y para
204
determinar en lo sucesivo de sus quantas, el dho Aguirrebera
de esta provision dentro de quince dias segun lo ha hecho el dho

Consejo qual veacabó el Ayuntamiento y jamo dho Alcalde
y vi y por los demas segun Costumbre, y en fecho de el dho 30
Miguel José de
dasso y Zumalave

Antom
Pedro de Aranceta

to
Ayuntamiento el 30 de Mayo
En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara, a trece
de Mayo de mil setecientos y setenta y siete, por certimonio en mi
no
el vs. Ayuntamiento segun Costumbre los señores Miguel Joseph
de dero y Zumalabe Alc. y Jueces ordinarios de esta dha. d. y Magun
Ignacio de Moyay Ortega Sindico P.º General, Pedro de Aranceta
Aranamena, y Joseph Nicolas de Aguirre Recondos, y Joseph de
Aguirrechevarria diputado, que son la mayor y mas rempanite
de la Jurisdiccion y Residencia de esta dha villa, y estando asi juntos
y Congregados acordaron despachar edictos para los señores Curas
Parrochos de ella, a fin de que publicasen, que el Lunes primero que
se fontavan diez y ocho de este mes de Septiembre entrasen los vecinos
y moradores de esta copresada villa a las fanegas de trigo, que
sobraron en el repartim. hecho por el mes de Noviembre, en estas
Casas Conveciles en la forma acostumbrada

to
Estadia nombro el Ayuntamiento al dho señores sindico y R.º
Arana, para que en mi de esta villa, den la bienvenida al señor
D.º Juan fernando de Aguirre y Nicolalde Secretario de

de D. Juan y oficial de la Secretaria de Estado, y el Despacho
de Gracia y Justicia, pongue de aella, parte de exemplos, y tam.
la ha favorecido, y servido en asuntos de importancia y tenela
muy obligada. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo
dho señor Alc. por si, y por los demas segun Costumbre
y en fe de ello a el dho ss. ^{no} X

Miguel José de
Olavoy Zumalave

Ante mí

Don Sebastián de
Cortés

Ayuntamiento de 14 de Mayo en la sala de las caídas del Concejo de esta villa de Vergara
a catorce dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta
y siete, por testimonio de mi el dho. se juntaron como lo tienen
de uso y costumbre los señores, D. Miguel Joseph de Larra, y
Zumalabe Alcalde y Jueces ordinarios, D. Joaquín Ignacio de
Moya y Ortega, Sindico Procurador General, D. Miguel Ignacio
de Olavoy Ulibarri Redondón, Joseph Arcaate Urtiz
Gutiérrez, y Joseph Aguirre Echevarria Diputados, que son
la mayor, y mas de parte de la Justicia y Realimiento
de esta dha. C. y su jurisdicción, y estando an juntados y
Congregados, el dho. señor Alcalde, dió parte al Ayuntamiento
del Real cédula Real oída, y es la que habla sobre que
se excluyan de la aprobación vecinal los Inquilinos de Cas-
errios que en esta villa tienen las Comunidades y Clerigos, la qual
se leio al Ayuntamiento y en virtud de acuerdo se cumplió su tenor
haviéndose sabido al que son comprendidos en esta villa.
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo dho
señor Alcalde por si, y por los demas segun Costumbre